



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 007-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE INADMISIÓN
CAUSA No. 007-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2021.- Las 16h40.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0030-O de 13 de enero de 2021, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido al señor Olivio Cruz Sarzosa, mediante el cual le informa la asignación de la casilla contencioso electoral No. 097; b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0029-O de 13 de enero de 2021, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido a la tecnóloga Dennis De La Cruz Intriago, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha; c) Oficio No. 01-15-01-2021-CNE-JPEP-P de 15 de enero de 2021, suscrito por la tecnóloga Dennis De La Cruz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta (80) fojas, ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 15 de enero de 2021, a las 09h44; d) Escrito firmado por el señor Olivio Cruz Sarzosa Madril, Director Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, conjuntamente con la abogada Tania Nobles Martínez, en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 15 de enero de 2021, a las 15h02; e) Copia certificada de la Acción de Personal No. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020, a través de la cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, hace uso de sus vacaciones del 04 al 29 de enero de 2021; f) Copia certificada de la Acción de Personal No. 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual se dispone la subrogación de las funciones del Juez principal del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, al magíster Wilson Guillermo Ortega, primer Juez suplente del 04 al 29 de enero de 2021; g) Convocatoria a sesión No. 017-2021-PLA-TCE.

I. ANTECEDENTES:

1.1.- El 11 de enero de 2021, a las 18h21, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos doscientos cincuenta y dos (252) fojas, suscrito por el señor Olivio Cruz Sarzosa Madril, quien comparece en calidad de Director Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, lista 11 y su abogada defensora Tania Nobles Martínez, mediante el cual interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia y el artículo 4, numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en contra de: “... dos oficios, el uno con fecha 12 de diciembre de 2020 signado con el N° 01-12-12-2020-CNE-JPEP-S y otro de fecha 29 de diciembre de 2020, signado con el N° 01-29-12-2020-



CNE-JPEP-S suscritos por la Ab. Ruth Katherine Villamagua Paucar, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PICHINCHA...". (fs. 1 a 260)

1.2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 009-11-01-2021-SG del 11 de enero de 2021, a las 20h00, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 20h06, del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **007-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 261 a 263)

1.3.- El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 12 de enero de 2021, a las 08h54, en tres (3) cuerpos con doscientas sesenta y tres (263) fojas.

1.4.- Auto de 13 de enero de 2021, a las 16h31, mediante el cual la Jueza sustanciadora dispuso:

"PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor OLIVIO CRUZ SARZOSA MADRIL, quien comparece como Director Provincial de Pichincha del Movimiento Justicia Social, Lista 11, aclare y complete su escrito de interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, conforme el artículo 245.2 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los incisos segundo y sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que deberá adjuntar original, copia certificada o compulsada otorgado por el órgano competente el nombramiento de Director Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, Lista 11.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remita atento oficio a la Tnlg. Dennis de la Cruz Intriago, Presidenta de la Junta Electoral de Pichincha, para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta Judicatura en original o copia certificada todos los documentos relativos a: i) Oficio N°01-12-12-2020 de 12 de diciembre de 2020; y, ii) Oficio N°01-29-12-2020-CNE-JPEP-S de 29 de diciembre de 2020."

1.5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0030-O de 13 de enero de 2021, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido al señor Olivio Cruz Sarzosa, mediante el cual le informa la asignación de la casilla contencioso electoral No. 097. (f. 269)

1.6.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0029-O de 13 de enero de 2021, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido a la tecnóloga Dennis De La Cruz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en cumplimiento del Acápite **"SEGUNDO"** del auto de 13 de enero de 2021, a las 16h31. (f. 271)

1.7.- Oficio No. 01-15-01-2021-CNE-JPEP-P de 15 de enero de 2021, suscrito por la tecnóloga Dennis De La Cruz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha,



en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta (80) fojas, ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 15 de enero de 2021, a las 09h44, mediante el cual indica: "...Remito a su *Judicatura copias certificadas de los Oficios solicitados en el Acápite Segundo del Auto dictado...*"

1.8.- Escrito firmado por el señor Olivio Cruz Sarzosa Madril, Director Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, conjuntamente con la abogada Tania Nobles Martínez, en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 15 de enero de 2021, a las 15h02, mediante el cual señalan: "*Dando cumplimiento a su providencia de fecha 13 de enero de 2021.- Las 16h31 (sic), me permito aclarar y completar el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto ante el H. Tribunal Contencioso Electoral...*" (fs. 354 a 357)

1.9.- Copia certificada de la Acción de Personal No. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020, a través de la cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, hace uso de sus vacaciones del 04 al 29 de enero de 2021.

1.10.- Copia certificada de la Acción de Personal No. 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual se dispone la subrogación de las funciones del Juez principal del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, al magíster Wilson Guillermo Ortega, primer Juez suplente del 04 al 29 de enero de 2021.

1.11 Convocatoria a sesión No. 017-2021-PLA-TCE.

En virtud de los antecedentes, se considera:

II. ARGUMENTOS DEL COMPARECIENTE

El señor Olivio Cruz Sarzosa Madril, en su escrito de interposición de recurso ante este Tribunal señala que:

Acude ante este Tribunal en calidad de Director Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, Lista 11, y manifiesta que presenta un recurso subjetivo-contencioso electoral conforme el artículo 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) y artículo 4 numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Indica que:

"El 29 de diciembre de 2020, por un llamado de la Junta Provincial Electoral de Pichincha procedimos acercarnos a dicha Junta y se nos hizo la entrega de dos oficios, el uno con fecha 12 de diciembre de 2020 signado con el N° 01-12-12-2020-CNE-JPEP-S y otro de fecha 29 de diciembre de 2020, signado con el N° 01-29-12-2020-CNE-JPEP-S, suscritos por la Ab. Ruth Katherine Villamagua Paucar, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL PICHINCHA, por disposición de la señorita Tnlg. Dennis de la Cruz Intriago, (sic), PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE PRICHINCHA, actos con los que se resuelve de manera inmotivada las peticiones que el Movimiento Justicia Social de



Pichincha, Lista 11, formuló con la finalidad de hacer efectivo el derecho constitucional a la participación ciudadana.”

En su escrito de 15 de enero de 2021, a las 15h02, justifica la calidad por la cual comparece ante este Tribunal, esto es, Director Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, lista 11.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La competencia del Tribunal Contencioso Electoral se encuentra determinada en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) y Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Al amparo de los cuerpos legales mencionados, este Tribunal tiene competencia para conocer: acciones, recursos y denuncias sobre la comisión de infracciones electorales, teniendo cada uno su trámite procedimental y su tiempo para ser interpuesto.

El artículo 269 numeral 2 del Código de la Democracia por el cual interpuso su recurso subjetivo contencioso electoral el peticionario prescribe:

Art. 269.- Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus organismos directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido.

(...) 2. Aceptación o negativa de inscripción de candidatos, y aquellos casos de incumplimiento de principios y reglas de paridad e inclusión de jóvenes.

El tiempo para interponer esta clase de recurso ante el Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra claramente dispuesto en el inciso cuarto del artículo 269, esto es:

“El recurso subjetivo contencioso electoral podrá ser presentado por quienes cuenten con legitimación en los casos establecidos en esta ley, **dentro de tres días posteriores al día siguiente de la notificación de la resolución que se recurra.**” (el énfasis no corresponde al texto original)

A foja 351 del expediente procesal consta una certificación de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el doctor Ángel Rosales Toromoreno, Secretario AD-HOC de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, que señala:

“En mi calidad de Secretario Ad - Hoc de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, cúmpleme en certificar que los Oficios No. 01-12-12-2020-CNE-JPEP de 12 de diciembre de 2020; y No. 01-29-12-2020-CNE-JPEP-S, fueron notificados con fecha 29 de diciembre de 2020 a las 12h00. Lo Certifico.- ”



A foja 352 del expediente procesal consta el Oficio N° 01-15-01-2021-CNE-JPEP-P de 15 de enero de 2021, suscrito por la tecnóloga Dennis De La Cruz, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, que manifiesta: "Igualmente se remite la CERTIFICACIÓN mediante la cual se establece la fecha de notificación de los Oficios No. 01-12-12-2020-2020-CNE-JPEP-S de 12 de diciembre de 2020; y No. 01-29-12-2020-CNE-JPEP-S al Movimiento Justicia Social, Lista 11"; para corroborar lo dicho adjunta los oficios señalados debidamente certificados, con la firma autógrafa de recepción¹ en cada uno de ellos con la fecha de 29 de diciembre de 2020, a las 12h00.

Ahora bien, el señor Olivio Cruz Sarzosa Madril, Director Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, lista 11, interpone su recurso subjetivo contencioso electoral ante este Tribunal el 11 de enero de 2021, a las 18h21, del Oficio N°01-12-12-2020 de 12 de diciembre de 2020; y, Oficio N°01-29-12-2020-CNE-JPEP-S de 29 de diciembre de 2020, mismos que fueron notificados al recurrente el 29 de diciembre de 2020, a las 12h00 por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, por lo tanto este Tribunal colige que, el presente recurso subjetivo contencioso electoral es extemporáneo en razón del artículo 269 numeral 2 del Código de la Democracia, por lo tanto corresponde a este Tribunal aplicar el artículo 245.4 numeral 4 ibídem que dispone:

Art. 245.4.- Serán causales de inadmisión las siguientes:

(...) 4. Por haber sido presentados fuera del tiempo legal establecido.

El auto de inadmisión que dicte el Pleno, en los casos de su competencia, será suscrito por todos sus miembros y una vez ejecutoriado pone fin al proceso contencioso electoral.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral, presentado por el señor Olivio Cruz Sarzosa Madril, Director Provincial del Movimiento Justicia Social de Pichincha, lista 11, en aplicación del artículo 245.4 numeral 4 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Archívese la causa, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

a) Al señor Olivio Cruz Sarzosa Madril, Director Provincial de Pichincha del Movimiento Justicia Social, Lista 11, y a su patrocinadora en las direcciones de correo electrónico: servicioslegalesapg@gmail.com y diazmil2002@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral Nro. 097.

b) A la Tnlg. Dennis de la Cruz, Presidenta de la Junta Electoral de Pichincha, en la dirección de correo electrónico dennisdelacruz@cne.gob.ec.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos

¹ Ver fojas 349 y 350 del expediente procesal



electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec;
enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

santiagovallejo@cne.gob.ec;

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA;** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ;** Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ;** Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ;** Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ.**

Certifico.-



Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
NH

